

## **POLÍTICA SOBRE LA REGULACIÓN DE LAS HORAS DE CONDUCCIÓN Y LOS TIEMPOS DE DESCANSO PARA LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS**

El Gerente General de la Concesionaria Vial Montes de María S.A.S en desarrollo del Plan Estratégico de Seguridad Vial y en ejercicio de sus facultades, hace la siguiente manifestación:

### **DECLARACIÓN**

La Concesionaria Vial Monte de María S.A.S declara la seguridad vial como una función esencial en todas sus actividades y en virtud de lo cual, asume el compromiso de implementar estrategias para asegurar que las funciones y servicios que la empresa presta y que impliquen la movilización de sus empleados, se realicen dentro de los más altos niveles de seguridad vial y de fijar los lineamientos para el comportamiento frente a factores que pueden contribuir a los accidentes de tránsito y afectar a los empleados y a otros usuarios con los cuales se interactúa.

### **ALCANCE**

La política sobre la regulación de las horas de conducción y los tiempos de descanso para la conducción de vehículos involucra a los empleados de la concesionaria que ejerzan la función de conductor de vehículos ya sean propios o suministrados por contrato o en alquiler y es extensiva, si aplica, a todos los empleados que no ostentan la anterior condición, pero que para su movilización utilizan vehículos de su propiedad, sin importar el nivel al que pertenezcan e incluye a los contratistas, subcontratistas, proveedores.

### **CONSIDERANDOS**

Que uno de los principios esenciales de la política de seguridad vial de la Concesionaria, lo constituye la protección de vida e integridad de sus empleados y que por esta razón no se deben ahorrar esfuerzos en la adopción de acciones para garantizarlo.

Que igual importancia tiene la salud como un derecho fundamental de otros usuarios que interactúan con los empleados de la concesionaria cuando se movilizan en ejercicio de sus funciones o en desarrollo los servicios que presta la empresa en cumplimiento del contrato de concesión y que se pueden ver afectados.

Que la Política de Seguridad Vial de la concesionaria se ha fijado como propósito fundamental, que las funciones y servicios prestados por la empresa que impliquen la movilización de sus empleados se realicen dentro de los niveles más altos de seguridad vial.

Que la fatiga y cansancio debido a un exceso en las horas de conducción y por no realizar periodos de descanso, es un factor que contribuye a la generación de accidentes de

tránsito cuando se conduce un vehículo, que pueden afectar la salud de los empleados y usuarios y además causar daños la propiedad pública y privada

Que la seguridad vial es una responsabilidad compartida entre la concesionaria y sus empleados y que en este sentido unos y otros deben tomar conciencia sobre los efectos de la adopción de conductas peligrosas.

Que, en virtud de lo anterior,

### **REGLAMENTA**

Los conductores de vehículos al servicio de la Concesionaria y los empleados que utilicen vehículos para su movilización hacia la empresa, si aplica, deben cumplir sin excepción con las siguientes regulaciones relacionadas con las horas de conducción y los tiempos de descanso en la conducción de vehículos, de carácter obligatorio:

- La jornada de conducción ininterrumpida no debe exceder un período de cinco (5) horas continuas.
- Deben realizarse pausas activas con ejercicios de estiramiento cada dos (2) horas y tomarse un descanso mínimo de 15 minutos.
- El descanso debe realizarse en los lugares habilitados más próximos, de forma tal que el vehículo al ser detenido no signifique un obstáculo para otros usuarios.
- Si la distancia del trayecto a recorrer supera las cinco (5) horas de conducción continua, deberá programarse relevos en el personal que conduce el vehículo.
- Los jefes inmediatos de los conductores de la Concesionaria velarán porque se cumplan estas regulaciones y evitarán la programación de labores que excedan las horas máximas de conducción continua permitida.

### **COMPROMISOS**

La Concesionaria Vial Montes de María y sus empleados en aplicación de los principios esenciales adoptados y en virtud de las regulaciones adoptadas en el presente documento asumen los siguientes compromisos:

- Cumplir fielmente las regulaciones adoptadas por la concesionaria para garantizar el derecho a la salud de sus empleados y para motivarlos para la protección de su propia vida e integridad.
- Velar por el cumplimiento de lo exigido por la presente política, informando a las instancias correspondientes su posible incumplimiento y motivar a aquellos que puedan rehusarse a su aplicación para que la adopten.



- Establecer, documentar y comunicar los procedimientos y protocolos para el control de las horas máximas de conducción de los tiempos de descanso y el régimen de sanciones aplicable a los empleados de la concesionaria por su incumplimiento y el tratamiento correspondiente a los conductores suministrados por empresas contratistas.
- Disponer de los recursos necesarios para garantizar la divulgación, implementación y seguimiento de la presente política.

### **PREVENCIÓN**

La concesionaria con el apoyo de la ARL y la Jefatura de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollarán un programa de prevención sobre los efectos y consecuencias de conducir en estado de fatiga y cansancio y las implicaciones en caso de que se produzcan accidentes de tránsito especialmente con víctimas y sobre la forma de realizar las pausas activas de que trata la presente política.

### **INVOCACIÓN**

Se exhorta a todos los miembros de la Concesionaria Vial Montes de María a participar de manera activa y comprometida en el cumplimiento de las regulaciones adoptadas y de los compromisos adquiridos en la presente política, a vigilar que estos se cumplan y a tener en cuenta sus principios en las actividades no laborales y servir de multiplicador para llevarla al entorno familiar.

### **COMUNICACIÓN**

La presente política sobre la regulación de las horas de conducción y los tiempos de descanso para la conducción de vehículos de la Concesionaria Vial Montes de María debe ser comunicada por escrito a todos y cada uno de los empleados de la empresa, publicada en la página web y fijada en un lugar visible.

Le corresponde a la Jefatura de Seguridad y Salud en el Trabajo mantenerla documentada y coordinar su entrega y conocimiento por parte de los directores y jefes de dependencia para que éstos a su vez, la comuniquen a los empleados a su cargo y exigir que no se programen actividades que superen las cinco horas de condición continua y que se provean conductores de relevo cuando sea necesario.


Les corresponde a los directores y jefes de dependencia asegurarse que los empleados a su cargo conozcan y apliquen la política sobre la regulación de las horas de conducción y los tiempos de descanso para la conducción de vehículos y crear espacios para socializarla y explicar los alcances, beneficios y sus objetivos.

Le corresponde a la Jefatura de Recursos Humano hacerla conocer de los nuevos empleados y dejar las constancias de lo actuado y de los compromisos adquiridos por

ellos en el momento de su vinculación a la concesionaria. Así como, de establecer y aplicar el régimen de sanciones de conformidad con las normas legales vigentes

### **REFRENDACIÓN**

Para constancia se firma en Cartagena a los 11 días del mes de enero de 2018

  
**JAVIER MIRAT QUIRUELAS**  
Gerente General